

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Alcaldía
GWAC/GGV/FGR/nro

Aprueba Modificación del Reglamento
Ayudas Sociales Municipalidad de Santa
Cruz
SANTA CRUZ, 20 de Abril de 2015.

VISTOS :

Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria 85º de fecha 7 de abril de 2015, Certificado N° 319, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un instrumento que regule la entrega de ayuda social actualizado a las necesidades de la comuna.

DECRETO EXENTO N° 0773

1.- **Aprueba** la modificación al Reglamento de Ayudas Sociales, en su artículo 3 y 5 y Anexo N° 2, en el sentido de incluir un beneficio para el pago de matrícula de estudiantes no beneficiados con la Beca Concejo Municipal y que ingresen a primer año de estudios superiores.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

- C.c.
- Secretaria Municipal
 - Concejo
 - Transparencia
 - Departamento de Control
 - Departamento Social
 - Archivo

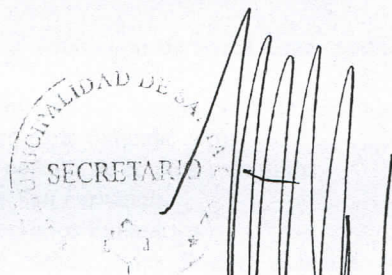
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ
Concejo Municipal
FGR/nro

CERTIFICADO N° 337

Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que, en Sesión Ordinaria Octogésima Quinta de fecha 7 de Abril de 2015, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Ayudas Sociales, en su artículo 3 y 6 y Anexo N° 2, en el sentido de incluir un beneficio para el pago de matrícula de estudiantes no beneficiados con la Beca Concejo Municipal y que ingresen a primer año de estudios superiores.

En Santa Cruz, a 8 días del mes de Abril del año dos mil quince.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)
-----/

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE AYUDAS SOCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Debido a la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la asistencia social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral, y, de reglamentar los aportes entregados a personas en situación de indigencia y pobreza económica de la comuna de Santa Cruz, se ha elaborado el Reglamento que se expone.

- Artículo 1°
- a) El presupuesto Municipal de Santa Cruz incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social.
 - b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionarios bajo su dependencia para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
 - c) Los aportes mencionados estarán dirigidos a:
 - ⇒ Personas y familias con domicilio permanente en la comuna de Santa Cruz (al menos seis meses), cuya situación socioeconómica sea de indigencia o pobreza material vigente en Chile, según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) o el instrumento que la reemplace. Rangos definidos en anexo.
 - ⇒ Personas y familias que, estando fuera del rango de la línea de la pobreza material establecida en el párrafo anterior, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.
- Artículo 2°
- La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la comuna de Santa Cruz, estará a cargo de las Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio y se centralizará en el Departamento Social. Las profesionales estarán facultadas para otorgar los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este Reglamento.
- Artículo 3°
- Los aportes de Asistencia Social del Municipio de Santa Cruz, podrán corresponder a las siguientes áreas:
- a) Aportes destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad: materiales de construcción, mediaguas, ahorro para vivienda, otros.
 - b) Alimentos, vestuario, calzado, pañales de adultos y de niños.
 - c) Pasajes a Santiago, Rancagua y San Fernando.
 - d) Aportes para cancelación de Servicios Funerarios.
 - e) Aportes para beneficios de salud, tales como: Recetas Médicas, Exámenes, Intervenciones Quirúrgicas, Prótesis, Implementos Médicos, otras.
 - f) Apoyo Económico a estudiantes que ingresan sólo a primer año de Enseñanza Superior y que no pueden optar a la Beca Concejo Municipal por incumplimiento de la nota exigida, pero que socioeconómicamente califican para recibir ayuda social y presentan antecedentes de vulnerabilidad tales como enfermedades, discapacidad, trastornos de salud mental. Este beneficio se otorgará en una cuota y por única vez, y se materializará en el aporte para cancelación de matrícula o.

cuota de arancel. Se excluyen pagos de movilización, alimentación, materiales de estudio.

Cabe precisar que este beneficio no excluye la posibilidad de que el estudiante pueda optar al año siguiente al beneficio de la Beca Concejo Municipal si cumple con la nota exigida.

La cantidad de beneficiarios estará sujeta al presupuesto municipal vigente.

Artículo 4°

Ante las solicitudes planteadas en estos ámbitos la Asistente Social llevará a cabo un proceso de evaluación destinado a determinar la pertinencia del aporte.

Los instrumentos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación socioeconómica serán:

- a) La entrevista personal
- b) La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.
- c) **Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que estarán contenidos en Cartola Social del Sistema de Atención Social Insico.**
- d) Visita Domiciliaria, cuando se estime conveniente. La evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- e) Documentación de respaldo, tales como: recetas, interconsultas, solicitud de exámenes, etc.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de otorgar el aporte.

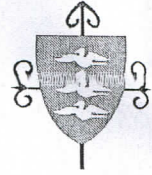
Artículo 5°

Toda persona o familia a la que se haga entrega de aportes asistenciales por parte de esta Municipalidad será ingresada a un registro de ayudas sociales al que se hace mención en el artículo anterior. Este registro consignará al menos: el tipo de ayuda otorgada, la fecha de ésta, el profesional a cargo de entregar la ayuda y el aporte que pudiera haber hecho el interesado.

Artículo 6°

El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales, incluirá los siguientes pasos:

- a) Entrevista Social al solicitante, breve evaluación socioeconómica a registrar en la Ficha Social. Utilizar instrumentos disponibles: Ficha de Protección Social, visita domiciliaria, otros.
- b) Definición del aporte a otorgar por el Municipio.
- c) Envío de reporte a Secretaria del Departamento Social para cotización y elaboración de Memorándum dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas donde se elaborará la orden de Compra o el cheque respectivo.
- d) Una vez recepcionado el documento de compra desde la Dirección de Administración y Finanzas, se procederá a hacer efectiva la adquisición del beneficio, requiriendo al proveedor la entrega de la factura o boleta correspondiente a la brevedad.
- e) Por último al hacer entrega de aporte asignado a los solicitantes, se procederá a elaborar una "Orden de Entrega", cuya copia quedará archivada en el Departamento Social.
- f) En el caso de los aportes destinados a mejorar condiciones de habitabilidad se otorgará un plazo máximo de tres meses para que los interesados utilicen los materiales entregados, lo que será evaluado a través del seguimiento respectivo. Asimismo, esta ayuda no podrá otorgarse nuevamente en un plazo inferior a un año.



Cabe señalar, que este procedimiento se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

- g) Para las ayudas en Materia Educacional, se realizará Informe Socioeconómico con documentación de respaldo que se exigirá al postulante. Además debe contar con Ficha de Protección Social vigente en la Comuna, calidad de alumno regular y con promedio de nota mínima 5.0.

Artículo 7°

Si una Asistente Social comprobare el uso indebido de los beneficios entregados por la vía de asistencia social, lo registrará en la Ficha Social, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes.

